



ESPAÑA

|      |                         |        |
|------|-------------------------|--------|
| ⑩ ES | ⑪ NUMERO                | ⑫ Y    |
|      | 21                      |        |
|      | ⑬ FECHA DE PRESENTACION |        |
|      |                         | 5-5-77 |

**MODELO DE UTILIDAD**

|  |          |                                |
|--|----------|--------------------------------|
| ③① PRIORIDADES:  |          |                                |
| ③② NUMERO  | ③③ FECHA | ③④ PAIS                        |
| ④⑦ FECHA DE PUBLICIDAD   |          | ④⑧ CLASIFICACION INTERNACIONAL |
| ④⑨ TITULO DE LA INVENCIÓN<br>DISPOSITIVO PARA MOVIMIENTO DE MUÑECOS EN VEHICULOS DE JUGUETE. |          |                                |
| ④⑩ SOLICITANTE (S)<br>D. OLEGARIO BERNABEU CARBONELL.  |          |                                |
| DOMICILIO DEL SOLICITANTE<br>Colon - 77 IBI (Alicante)                                       |          |                                |
| ④⑪ INVENTOR (ES)   |          |                                |
| ④⑫ TITULAR (ES)  |          |                                |
| ④⑬ REPRESENTANTE<br>D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU.  |          |                                |

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el  
enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en un dis-  
positivo para el movimiento de muñecos en vehículos de ju-  
guete.

5 Concretamente, el dispositivo comprende en uno  
de los ejes de las ruedas del vehículo, una excéntrica que  
se dispone una pieza U invertida prolongada en un tramo  
recto, en cuyo otro extremo dispone de un pivote vertical  
que se introduce en otro cilindro dispuesto excéntricamente  
10 en un plato circular cuyo eje de giro es solidario del chá-  
sis del vehículo. El plato circular presenta un tabique  
diametral que sirve como soporte y acondicionamiento del  
muñeco al que se va a dotar de un movimiento de giro alter-  
nativo a ambos lados.

15 Con este dispositivo, y durante el avance del  
vehículo, la excéntrica del eje de las ruedas permite un  
movimiento de avance y retroceso alternativo al tramo pro-  
longado de la pieza en U, con lo cual su eje vertical del  
extremo libre hace girar al plato circular en un movimiento  
20 alternativo de giro, con lo que se produce correspondien-  
temente el movimiento alternativo de giro del muñeco mon-  
tado sobre el citado plato, cuyo muñeco saldrá al exterior  
del vehículo por su zona superior de la carrocería o sim-  
plemente será observado a través de las ventanas del cita-  
do vehículo cuando realiza este movimiento de giro alterna-  
25 tivo.

30 Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor comprensión de las características del invento, se acompaña con la presente memoria descriptiva un juego de dibujos

BAD ORIGINAL

1 donde se ha representado lo siguiente:

5 La figura 1ª muestra una vista en perspectiva de todos los elementos mecánicos en disposición de acoplamiento que componen éste dispositivo objeto de la presente invención.

La figura 2ª corresponde a una vista en alzado lateral de los elementos mecánicos que componen el dispositivo, con la figura del juguete incorporada y dispuesto el conjunto sobre un vehículo.

10 Como puede observarse, a tenor de los planos comentados, el eje 1 de las ruedas presenta excéntricamente un cilindro 2 sobre el que queda acoplada una pieza en U invertida 3, que se prolonga posteriormente en un brazo 4 a base de un tramo recto.

15 El brazo 4 presenta en la zona superior de su extremo libre un pivote vertical 5 que se acopla en un orificio circular de un cilindro 6 situado excéntricamente en la cara inferior de un plato circular 7.

20 El plato circular 7 presenta un eje central 8 sobre el que gira y que va montado en la carrocería del vehículo 9.

El plato 7 presenta en su cara superior y en posición diametral un tabique 10.

25 A base de estos elementos mecánicos, el dispositivo para movimiento de muñecos en vehículos de juguete es como a continuación se indica:

30 El muñeco 11 a dotar de movimiento, se dispone sobre el plato circular 7, preferentemente con sus extremidades inferiores dispuestas a cada lado del tabique 10. Asimismo el plato 7 se dispone giratoriamente por su

BAD ORIGINAL

1 eje 8 en la carrocería del vehículo, preferentemente en los bajos del mismo.

5 Seguidamente en el orificio inferior del cilindro 6 colocado excéntricamente en la cara inferior del plato 7, se dispone el pivote 5 de la biela 4, a la vez que su pieza en U invertida 3 se adapta sobre el cilindro excéntrico 2 dispuesto en el eje 1.

10 Al avanzar el vehículo y girar sus ruedas, se produce el giro del cilindro excéntrico 2, con lo cual se produce un movimiento alternativo de avance y de retroceso en la pieza constituida por la U invertida 3 y la biela 4, con lo cual ésta transmitirá el movimiento por su pivote 5 al plato 7.

15 Al producirse este movimiento, y el plato 7 girar por su eje 8, se producirá sobre el citado plato circular 7 un movimiento de giro alternativo adelante atrás, que será transmitido al muñeco 11 montado sobre el citado plato circular 7 y adaptado sobre su tabique diametral 10.

20 En el caso representado en los dibujos que se adjuntan, el muñeco 11 es de gran tamaño, lo que permite que sobresalga por el techo de la carrocería 9 del vehículo, sin que ello sea óbice para que sus dimensiones sean más reducidas y quede dentro del mismo, ya que el efecto conseguido, es decir el giro alternativo a ambos lados, se consigue del mismo modo.

25 De igual manera, la figura representada en los dibujos podrá ser otra distinta al muñeco 11, como por ejemplo un animal grotesco o no, según el diseño general del juguete a que se aplique el dispositivo.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
10 en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre  
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:

1

1ª.- DISPOSITIVO PARA MOVIMIENTO DE MUÑECOS EN VEHICULOS DE JUGUETE, caracterizado esencialmente por el hecho de disponer en uno de los ejes de ruedas del vehículo una excéntrica, sobre la que viene acoplada una pieza en U, invertida solidaria de un brazo o biela, en cuyo otro extremo dispone de un pivote vertical ajustado a un cilindro excéntrico solidario de un plato horizontal que se apoya en un eje central sobre el vehículo, alrededor del cual posee un movimiento de oscilación transmitido por la biela, y cuyo plato cuenta en la superficie de un tabique diametral, a cada lado del cual se apoyan, respectivamente, la base partida del muñeco, de tal suerte que se le imprime un movimiento de giro a derechas e izquierdas alternativamente.

5

10

15

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita: DISPOSITIVO PARA MOVIMIENTO DE MUÑECOS EN VEHICULOS DE JUGUETE.

20

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

25

Madrid, 5 Mayo 1.977  
BERNARDO UNGRIA  
P.P.

30

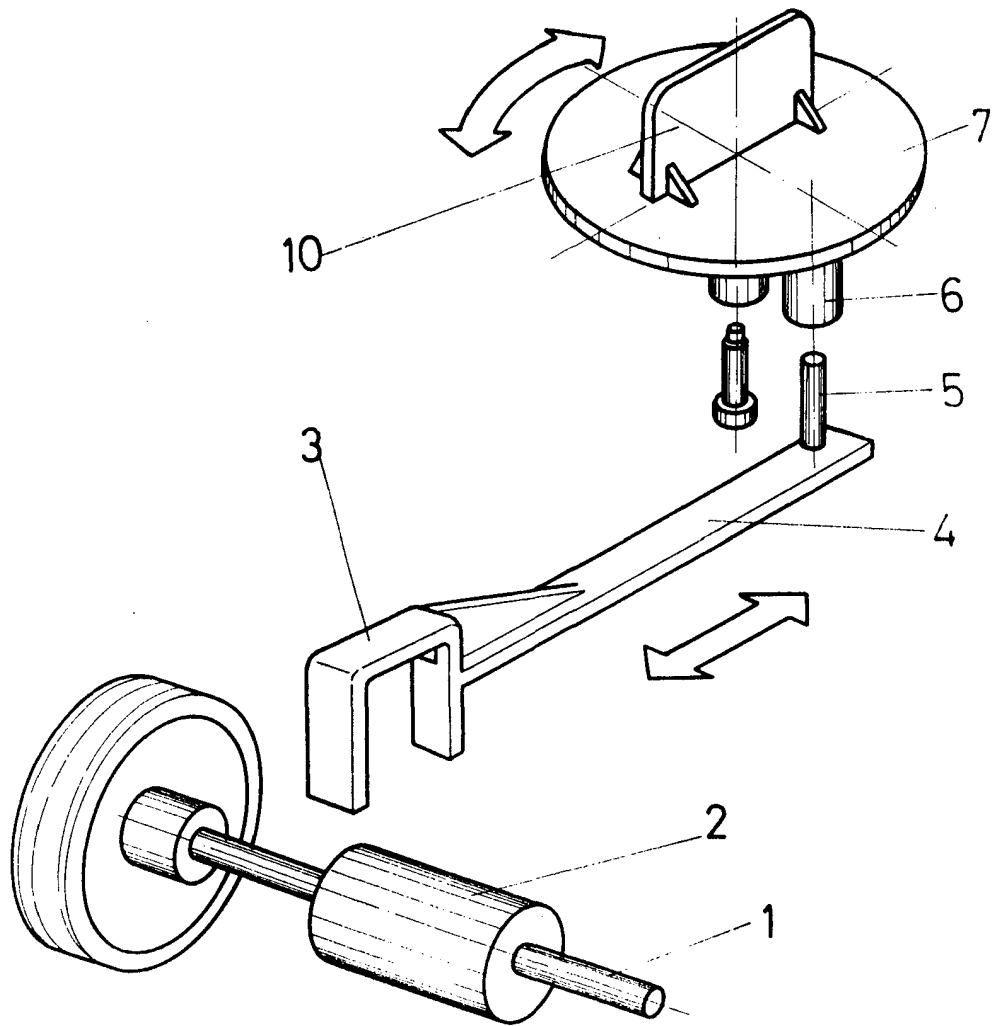


FIG. 1

**ESCALA VARIABLE**

Madrid, 5 de mayo de 1977

**BERNARDO UNGRIA**

p. p.

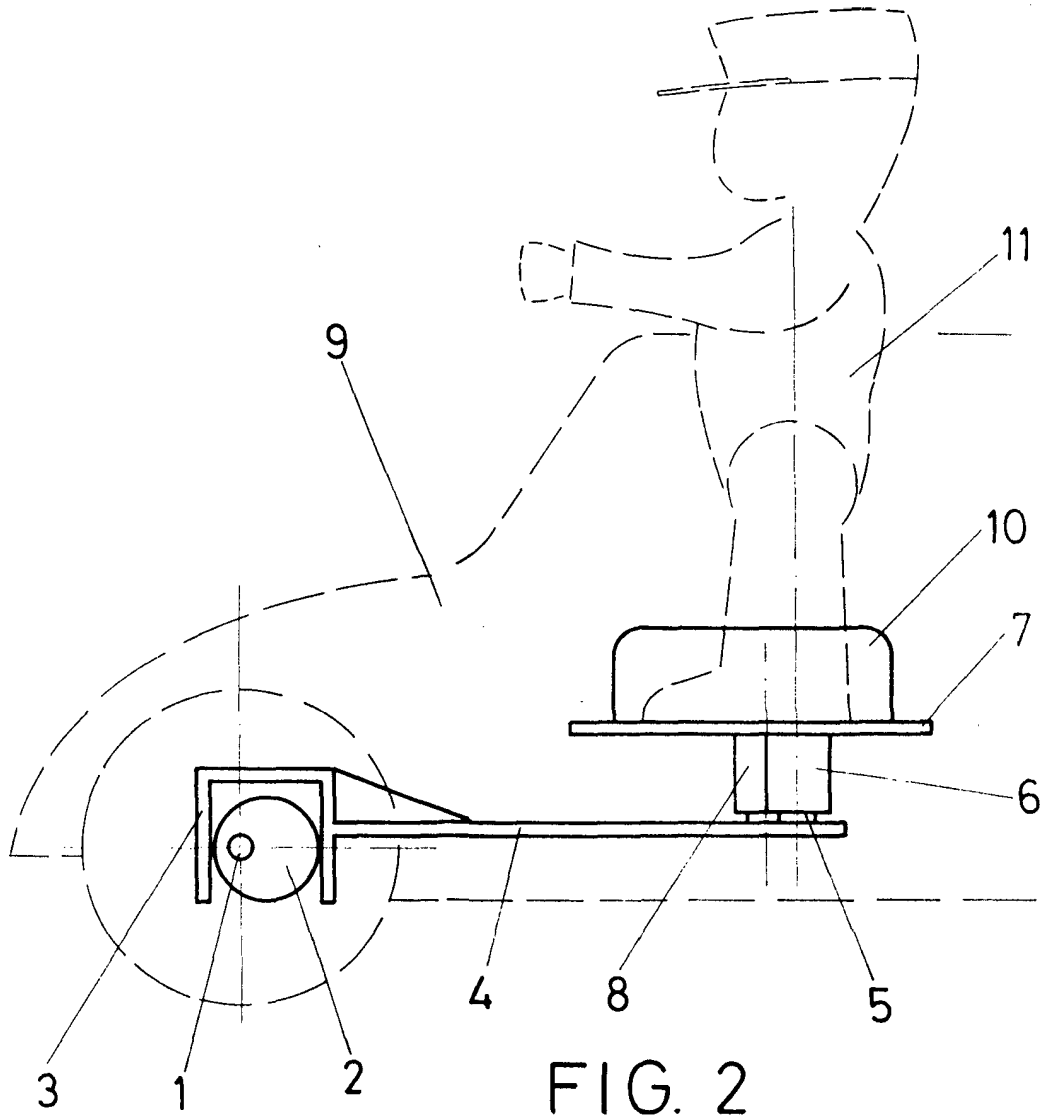


FIG. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 5 de mayo de 1977

BERNARDO UNGRIA

p. p.